



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))**

Fecha	Julio 16 de 2024	Hora	09:14	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00380	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ALCY JOSÉ RODRÍGUEZ EVANS	Asistió
Apoderado de la demandante	Reinaldo Rueda Cardona	Asistió
Codemandada #1	CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.	No Asistió
Codemandada #2	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	
Apoderado	Isabel Cristina González Zuleta	Asistió
Pretensión Principal	Existencia contrato laboral, reconocimiento y pago de auxilio de transporte, prestaciones sociales y vacaciones, aportes seguridad social en pensión, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria artículo 65 del CST y artículo 5° del Decreto 116 de 1976	

PODERES
Se reconoce personería a la doctora Isabel Cristina González Zuleta portador de la tarjeta profesional No. 137.596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial de quien fuera vinculada a litis por pasiva PROTECCIÓN S.A.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	09:19	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa. Ello por la inasistencia injustificada de la accionada principal CONSUMAX DE URABÁ S.A.S. , así que deben aplicarse las consecuencias procesales de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, esto es, tenerla por confesa de los hechos de la demanda que sean susceptibles de prueba de confesión.			
Así que se tendrá por cierto que:			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, que empezó el 28 de noviembre de 2018 y finalizó por renuncia motivada de la accionante el 20 de septiembre de 2021. ➤ El accionante se desempeñaba como conserje en el CONSUMAX CENTRO del municipio de Carepa. 			

- La empresa adeuda al actor actualmente los aportes pensionales entre junio a septiembre del 2021.
- Se le hizo la liquidación a la finalización del contrato de trabajo y no se le pagó, que se le adeuda las prestaciones sociales y las vacaciones debidas desde el 01 de julio del año 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021, así como los salarios.

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:19	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
Excepciones		Si		No	X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa, dado que CONSUMAX DE URABÁ S.A.S. no dio contestación a la demanda y PROTECCIÓN S.A. no propuso esta clase de medios exceptivos.					

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
No hay necesidad de sanear		X		Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.					

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
El apoderado del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda. La apoderada de PROTECCIÓN S.A. se ratifica en los medios exceptivos que propuso y las razones de su defensa.					
Así las cosas, tenemos que, el debate probatorio, dado que PROTECCIÓN S.A. aceptó expresamente que el accionante se encuentra afiliado a esta AFP, y que, por parte de CONSUMAX DE URABÁ S.A.S. solo se realizaron cotizaciones hasta el mes de mayo del 2021, girará en determinar en primer lugar, si efectivamente entre el actor y la accionada CONSUMAX DE URABÁ S.A.S. existió un vínculo de tipo laboral, determinar la modalidad y los extremos temporales, la forma en que este se terminó, si efectivamente fue por una renuncia motivada lo que daría lugar a un despido indirecto y al pago de la correspondiente indemnización, si la accionada adeuda al demandante la liquidación final de prestaciones sociales y vacaciones a la terminación del vínculo, y debe pagarlos, así como la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo por la falta de pago oportuno de las mismas, y, obviamente el pago de las cotizaciones en mora por los periodos debidos de junio a septiembre del 2021.					

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	09:22	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE					
- Documental: Fls. 13 a 40 del expediente digital.					
- Interrogatorio de parte: Al representante legal de CONSUMAX DE URABÁ S.A.S. y al demandante.					
PRUEBAS DECRETADAS A CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.					
- Ninguna.					
PRUEBAS DECRETADAS A PROTECCIÓN S.A.					
- Documental: Fls. 162 a 165 del expediente digital.					
- Interrogatorio de parte: Al demandante					

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

- **Interrogatorio de parte:** Al demandante

PRUEBAS NO DECRETADAS

- Ninguna.

VI. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:22	A.M.	HORA FINAL	09:23	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a los apoderados para que interpongan recursos:

- El apoderado del **DEMANDANTE** no interpone recurso alguno.
- La apoderada de **PROTECCIÓN S.A.** no interpone recurso alguno.

La apoderada de PROTECCIÓN S.A. en este momento de la audiencia manifiesta que desiste del interrogatorio de parte al demandante solicitado en la contestación a la demanda, desistimiento que es aceptado por el Despacho.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

La audiencia de Trámite y Juzgamiento se llevará a efecto hoy **MARTES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, una vez finalizada la presente Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:23	A.M.	HORA FINAL	09:30	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS

Respecto a la prueba documental, el despacho indicará el valor probatorio que se concede a cada una de las mismas al momento de la decisión final.

Sería esta la oportunidad para practicar el interrogatorio de la accionada CONSUMAX, pese a esto, como no se ha hecho presente su representante legal deben entonces aplicarse las consecuencias por esta inasistencia. El apoderado del accionante allegó cuestionario escrito a efectos de que sea calificado, el Despacho encuentra que las preguntas 1 a la 11 ya fue declarado confesos en la etapa de conciliación por su inasistencia, solamente quedaría la respuesta 12, la cual se tendrá por cierta, en el entendido que CONSUMAX efectivamente sí tiene los recursos económicos para pagar las prestaciones y salarios debidos al señor JOSÉ RODRÍGUEZ EVANS.

Se practicó el interrogatorio de parte al **DEMANDANTE**.

Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	09:30	A.M.	HORA FINAL	09:34	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	09:34	A.M.	HORA FINAL	09:45	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido, entre el demandante **ALCY JOSÉ RODRÍGUEZ EVANS** y la demandada **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.**, entre el 28 de noviembre del 2018 al 20 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: SE DECLARA que el salario devengado por el demandante era de la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.105.833)**.

TERCERO: SE DECLARA que el vínculo contractual terminó por despido indirecto, por lo tanto, **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.** deberá pagar al accionante por concepto de indemnización por despido injusto, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS (\$2.441.024)**.

CUARTO: SE CONDENA a la demandada **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.** a pagar al demandante las acreencias debidas de la siguiente manera:

- Por concepto de salarios adeudados entre julio y septiembre del 2021, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE PESOS (\$2.912.027)**.
- Por auxilio de transporte, **DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$280.328)**.
- Por vacaciones, **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$426.974)**.
- Por cesantías, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$795.585)**.
- Por intereses a las cesantías, **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$68.686)**.
- La sanción por no pago de intereses a las cesantías, **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$68.686)**.
- Primas de servicios del año 2021, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$795.585)**.

QUINTO: SE CONDENA a la accionada **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.** a pagar al señor **ALCY JOSÉ RODRÍGUEZ EVANS** la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por la falta de pago oportuno de las prestaciones sociales y salarios al momento de la finalización del vínculo, la que tasada desde el 21 de septiembre del 2021 hasta hoy 16 de julio del 2024, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$27.859.614)**. Sin perjuicio, de la que se siga generando hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

SEXTO: SE CONDENA a la demandada **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.** a trasladar el pago de los aportes en mora a **PROTECCIÓN S.A.**, por el periodo comprendido entre el 1° de junio del 2021 al 20 de septiembre de ese mismo año, con los correspondientes intereses que liquide **PROTECCIÓN S.A.** al momento de realizar el pago efectivo.

SÉPTIMO: SE CONDENA en costas a **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.** y a favor del demandante, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.495.396)**.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:45	A.M.	HORA FINAL	09:45	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a los apoderados para que interpongan recursos:

- El apoderado del **DEMANDANTE** no interpone recurso alguno.
- La apoderada de **PROTECCIÓN S.A.** no interpone recurso alguno.

Para constancia, se firma por

**DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

Proyectó: C. Rivera

**ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA**

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d578ca1e-4d29-4738-8740-4b4a41746f2e?vcpubtoken=24f0ade7-75dc-4bc2-92db-9206d489a9ed>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11868321a20de2253a1870c93a0b047414a2178c569fce107f62360dabc96cc**

Documento generado en 16/07/2024 01:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4d6cd917efbb36c4d677ed1378ad4e2712af29c5a210fb5018e30b973ab118**

Documento generado en 17/07/2024 09:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Julio 16 de 2024	Hora inicio	09:14	AM X	PM
--------------	------------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	09:45	AM	PM
-------------------------	--------------	-----------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00380	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
ALCY JOSÉ RODRÍGUEZ EVANS
Demandante

Asistió
REINALDO RUEDA CARDONA
Apoderado del demandante

Asistió
ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ ZULETA
Apoderada de PROTECCIÓN S.A.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2212e0c5dcee77bb60819cd8bc5baa094b80c4de24161fb47b4020dcdcb1efeb**

Documento generado en 16/07/2024 01:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c5cd93c68f84119ce43901f3915bac8311866d3808947f658876024f278fa0**

Documento generado en 17/07/2024 09:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>